

Nota de prensa

28 de junio de 2021

Modificaciones de los requisitos de presentación de información individualizada sobre préstamos del Eurosistema

- Las plantillas para la presentación de información de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) deberán utilizarse a partir del 1 de octubre de 2021, y sustituirán a las plantillas del BCE actuales.
- Todos los bonos de titulización de activos (ABS, por sus siglas en inglés) que se admitan como activos de garantía estarán sujetos a los mismos requisitos de presentación de información individualizada sobre préstamos del Eurosistema, con independencia de cualquier exención de las obligaciones de información prevista en el Reglamento de titulizaciones.
- Nueva plantilla para la presentación de información sobre los instrumentos de renta fija no negociables respaldados por créditos admisibles (DECC, por sus siglas en inglés).

En marzo de 2019, el Banco Central Europeo (BCE) decidió¹ que los requisitos de presentación de información individualizada sobre préstamos del sistema de activos de garantía del Eurosistema debían converger con las obligaciones de información especificadas en el Reglamento de titulizaciones [Reglamento (UE) n.º 2017/2402]. En el día de hoy, el BCE anuncia que la «fecha de activación de la presentación de información a la AEVM»² fue el 25 de junio de 2021, fecha en la que se cumplieron todas las condiciones relacionadas.

En consecuencia, las nuevas normas de presentación de información individualizada sobre préstamos entrarán en vigor tras un período de transición de tres meses a contar desde la fecha de activación de la presentación de información a la AEVM. A partir del 1 de octubre de 2021, el cumplimiento de los criterios de admisión del Eurosistema por parte de los ABS que estén sujetos al Reglamento de titulizaciones solo se verificará si dicha información se ha reportado a un registro de titulizaciones de la

¹ Véase la nota de prensa:

https://www.bde.es/f/webde/GAP/Secciones/SalaPrensa/ComunicadosBCE/NotasInformativasBCE/19/presbce2019_44.pdf

² Según se define en el apartado 26 bis del artículo 1 de la Documentación General: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02014O0060-20210101&qid=1620743915333&from=EN>

Modificaciones de los requisitos de presentación de información individualizada sobre préstamos del Eurosistema

AEVM y con arreglo a las plantillas elaboradas por esta³. Todos los ABS que se admitan como activos de garantía del Eurosistema están sujetos a los mismos requisitos de presentación de información individualizada sobre préstamos del Eurosistema, con independencia de cualquier exención de las obligaciones de información prevista en el Reglamento de titulizaciones. Por consiguiente, los emisores de ABS admisibles deberán proporcionar información al Eurosistema de conformidad con los procedimientos establecidos en las secciones 1 y 2 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2020/1224 de 16 de octubre de 2019⁴, lo que implica la presentación de informes a los inversores, así como plantillas sobre las exposiciones subyacentes, información privilegiada e información sobre eventos significativos.

En el caso de los ABS admisibles emitidos con anterioridad al 1 de enero de 2019 que no estén sujetos al Reglamento de titulizaciones, los actuales requisitos de presentación de información individualizada sobre préstamos del Eurosistema se mantendrán vigentes durante un período de tres años que finalizará el 31 de septiembre de 2024. Con posterioridad a esa fecha, las plantillas para la presentación de información individualizada sobre préstamos del BCE ya no se podrán utilizar y dichos ABS estarán asimismo sujetos a los procedimientos establecidos en las secciones 1 y 2 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2020/1224 de 16 de octubre de 2019, como un requisito de admisión del Eurosistema.

Por último, con el fin de garantizar que los instrumentos de renta fija no negociables respaldados por préstamos admisibles puedan cumplir los requisitos de presentación de información individualizada sobre préstamos aplicables a estos instrumentos, el BCE ha elaborado una plantilla específica (*ECB SME DECC template*)⁵. En esta decisión se toma en consideración que estos préstamos no están sujetos al Reglamento de titulizaciones.

Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación: [William Lelieveldt](#), tel.: +49 69 1344 7316.

³ <https://www.esma.europa.eu/policy-activities/securitisation#title-paragrah-3>

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulizaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R1224&from=ES>

⁵ <https://www.ecb.europa.eu/paym/coll/loanlevel/transmission/html/index.es.html>

Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales

Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: media@ecb.europa.eu, sitio web: www.ecb.europa.eu